

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

NORMATIVIDAD

REGLAS PARA LA OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
DEL REGISTRO CONSULAR

REGLAS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CONSULAR

OBJETIVO

Las presentes Reglas para la Operación y Funcionamiento del Registro Consular tienen como objetivo regular la administración, custodia, acceso y conservación del Registro Consular, así como determinar los usos de la información contenida en el mismo.

FUNDAMENTO LEGAL

El Reglamento de Matrícula Consular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del 2005, dispone en su artículo 7 que la Secretaría de Relaciones Exteriores determinará las reglas para la operación y funcionamiento del Registro Consular.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2007, dispone en su capítulo 5, estrategia 9.1, fortalecer la capacidad de protección, asistencia jurídica y gestión de la red consular mexicana, a través de la creación de un Programa Especial de Protección y Asistencia Consular a los Mexicanos en el Exterior; y en su estrategia 9.2 dispone fortalecer los vínculos económicos, sociales y culturales con la comunidad mexicana en el exterior, especialmente en los Estados Unidos, asignando al Instituto de los Mexicanos en el Exterior la función de servir del mejor puente de comunicación con la comunidad.

Las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebraron el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, reconocen como Instancia de Seguridad Nacional a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, por lo que las bases de datos -relacionadas con los sistemas de expedición de pasaportes, visas, autorizaciones de internación y demás actos jurídicos y de protección, competencia de las oficinas consulares- a su cargo, forman parte de la Red Nacional de Información y Seguridad Nacional.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas para la Operación y Funcionamiento tienen como ámbito de aplicación la gestión y uso de la información contenida en el Registro Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

VIGENCIA

Las presentes Reglas para la Operación y Funcionamiento entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Relaciones

11
d
cat
cal

Exteriores y tendrán una vigencia temporal hasta en tanto se modifique el actual Reglamento de Matrícula Consular.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Matrícula Consular, el presente ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas para la operación y funcionamiento del Registro Consular.

Artículo 2.- La operación y funcionamiento del Registro Consular, comprenderá:

- I. La administración, custodia, conservación y acceso al Registro Consular; y
- II. El uso de la información contenida en el Registro Consular.

Artículo 3.- Para los efectos de las presentes Reglas, además de las definiciones contenidas en el Reglamento de Matrícula Consular y la Ley del Servicio Exterior Mexicano, se entenderá por:

- I. Bases de Colaboración: Las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicadas en el Diario Oficial de Federación el 27 de mayo de 2008,
- II. Dirección General: La Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Secretaría, la cual de conformidad con las Bases de Colaboración es reconocida como Instancia de Seguridad Nacional.
- III. Registro Consular: El archivo físico y electrónico que contiene información de nacionales mexicanos domiciliados dentro de las circunscripciones de las oficinas consulares de México en el Exterior, el cual de conformidad con las Bases de Colaboración forma parte de la Red Nacional de Información y Seguridad Nacional.
- IV. Reglamento: El Reglamento de Matrícula Consular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del 2005.

CAPÍTULO II USO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO CONSULAR

Artículo 4.- El Registro Consular servirá para:

- I. Diseñar políticas de protección y servicios consulares más eficaces;
- II. Facilitar a las oficinas consulares la comunicación con las comunidades mexicanas que viven en el exterior;

Handwritten signatures and initials:
A large stylized signature, possibly "A. J.", followed by the initials "CA" and "AL" written in a cursive hand.

- III. Realizar análisis y estadísticas sobre las características demográficas de las comunidades mexicanas que viven en el exterior;
- IV. Cualquier otro fin determinado por la Secretaría o previsto por la normatividad correspondiente.

Artículo 5.- Sin perjuicio de las facultades otorgadas en otras disposiciones legales, corresponde a la Dirección General:

- I. Expedir las circulares y lineamientos que contengan instrucciones y criterios para el óptimo tratamiento de los expedientes físicos del Registro Consular, mismos que están en resguardo de las oficinas consulares;
- II. Dictar las medidas de protección necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad del Registro Consular;
- III. Vigilar y promover el cumplimiento de las funciones de las oficinas consulares relacionadas con el Registro Consular;
- IV. Establecer el Formato de Solicitud/Revisión de Datos de Incorporación al Registro Consular;
- V. Administrar, clasificar y desclasificar la información del Registro Consular;
- VI. Autorizar, conforme al artículo 14 de las presentes Reglas, el acceso al Registro Consular; y
- VII. Cualquier otra relacionada con el artículo anterior.

Artículo 6.- La Dirección General deberá coordinarse con la Dirección General de Comunicaciones e Informática, para que ésta última implemente las medidas necesarias para el correcto ejercicio de las facultades contenidas o relacionadas con el presente instrumento.

Artículo 7.- A fin de promover acciones en áreas como educación, salud, organización comunitaria y otras afines que realiza el Gobierno de México en beneficio de los mexicanos en el exterior, la Dirección General podrá entregar al Instituto de los Mexicanos en el Exterior información pública del Registro Consular.

Artículo 8.- En aquellos casos en los que la Secretaría reciba peticiones de acceso a información contenida en el Registro Consular, que sean tramitadas por vías diferentes a las establecidas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se discutirá la viabilidad de éstas en el Comité del Registro Consular.

CAPÍTULO III COMITÉ DEL REGISTRO CONSULAR

Artículo 9.- El Comité del Registro Consular estará integrado por la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, y la Subsecretaría para América del Norte, como miembros permanentes; y como invitados participará la Dirección General regional que corresponda.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large 'A', a signature, and initials 'CWA' and 'SM'.

Artículo 10.- El Comité del Registro Consular tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y evaluar, a la luz de los propósitos señalados por el artículo 4 y por las Bases de Colaboración, las solicitudes de acceso a las que hace referencia el artículo 8 de las presentes Reglas; y
- II. Emitir recomendaciones que auxilien a la Dirección General en su proceso deliberativo respecto a las solicitudes de acceso reguladas por el artículo 8 de las presentes Reglas.

Ninguna de las funciones antes descritas se podrá construir en menoscabo de las facultades exclusivas de la Dirección General, enumeradas en el artículo 5 de éste instrumento.

Artículo 11.- El Comité del Registro Consular se reunirá a petición expresa de cualquiera de sus integrantes cuando se esté en el supuesto regulado por el artículo 8 de las presentes Reglas. El Comité del Registro Consular será presidido por la Dirección General y solamente podrá sesionar cuando estén presentes todos sus miembros permanentes.

Artículo 12.- Para aquellos casos en los que la Dirección General resuelva procedente dar respuesta a una petición de acceso a la información regulada por el artículo 8 de las presentes Reglas, la Dirección General se cerciorará de compartir exclusivamente información pública del Registro Consular.

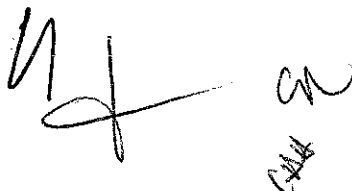
CAPÍTULO IV CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y ACCESO AL REGISTRO CONSULAR

Artículo 13.- Además de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento, y de conformidad con las Bases de Colaboración, al Registro Consular le son aplicables las disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional. Por lo anterior, el contenido del Registro Consular es de carácter reservado.

Artículo 14.- La instancias facultadas, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento, para otorgar autorizaciones de acceso al Registro Consular son:

- I. La Dirección General, cuando lo considere pertinente; y
- II. La Secretaría, a través de Bases de Colaboración o instrumentos similares.

Artículo 15.- De conformidad con las Bases de Colaboración y con los artículos 53 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional, todo el personal de la Secretaría al que se le conceda acceso a la información del Registro Consular deberá otorgar por escrito, a la Dirección General, una promesa de confidencialidad que observarán en todo tiempo, aún después de que hayan cesado en el cargo en razón del cual se les otorgó el acceso.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page, including a large signature and the initials 'CMA'.

Artículo 16.- Los servidores públicos autorizados conforme al Artículo 14 de las presentes Reglas serán responsables del manejo de la información a que tengan acceso con motivo de la operación del Registro y en su caso, serán sancionados conforme a lo establecido por las leyes correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

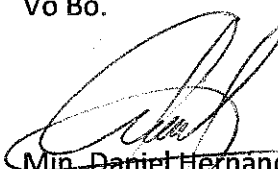
SEGUNDO.- En tanto se reforma el Reglamento de Matrícula Consular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2005, con los preceptos contenidos en las presentes reglas, éstas últimas seguirán vigentes.

Las presentes Reglas para la Operación y Funcionamiento del Registro Consular se emiten en la Ciudad de México el día 02 de dic. de 2008.

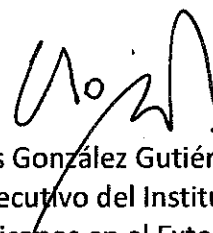
AUTORIZA


Emb. Carlos Rico Ferrat
Subsecretario para América del Norte

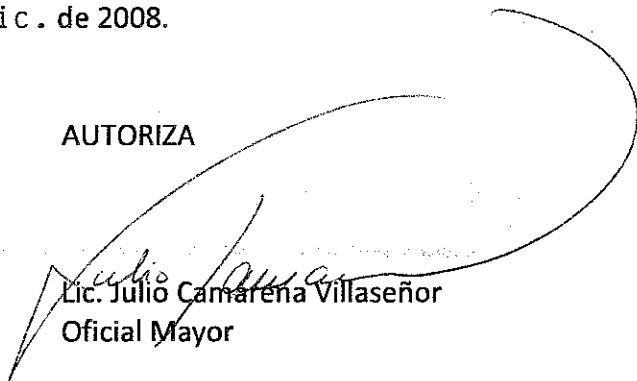
Vo Bo.


Min. Daniel Hernández Joseph
Director General de Protección
y Asuntos Consulares


Vo. Bo.


Min. Carlos González Gutiérrez
Director Ejecutivo del Instituto
de los Mexicanos en el Exterior

AUTORIZA


Lic. Julio Camarena Villaseñor
Oficial Mayor

Vo. Bo.


Ing. Guillermo Orive Jiménez
Director General de
Comunicaciones e Informática

CMA